



EXPEDIENTE

N° 2012/001

QUEJOSO:

MARIA JULIANA ACEVEDO ORDONEZ

PROCEDENCIA:

SUPER SALUD, MEDIANTE OFICIO 2-2012-
014222 DE FECHA 06/03/2012, CON 5
ANEXOS, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL
EL 16 DE MARZO DEL AÑO 2012

CONTRA:

POR DETERMINAR

FECHA DE LOS HECHOS: 19 DE JULIO DE
2009

FECHA DE LA QUEJA: 16 DE MARZO DE
2012

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. JOSE MANUEL SANTOYO ARBILA

CUADERNO 1

FOLIOS:

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar a los quejosos la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

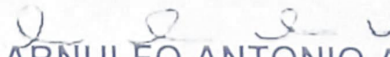
Dada en la ciudad de Arauca a los 28 días del mes de Abril de 2014.

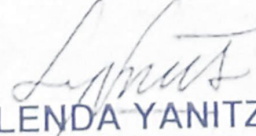
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL SANTOYO
Magistrado Instructor

EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado (Impedido)


FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA
Magistrado


LENDY YANITZA NIEVES
Secretaria



EXPEDIENTE N° 2012/002

QUEJOSO:

**ELADIO ALMANZA LOZADA Y LUIS EDUARDO
URBINA**

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA MEDIANTE
OFICIO SPRA 2378 DE FECHA 24/05/2012, EN 6
FOLIOS, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL 25 DE
MAYO DE 2012**

CONTRA:

**MEDICO Y AUXILIARES DEL HOSPITAL SAN JOSE DE
CRAVO NORTE**

FECHA DE LOS HECHOS: 05 Y 07 DE MAYO DE 2012

FECHA DE LA QUEJA: 25 DE MAYO DE 2012

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de los hechos denunciados por ELADIO ALMANZA LOZADA Y LUIS EDUARDO URBINA, y en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



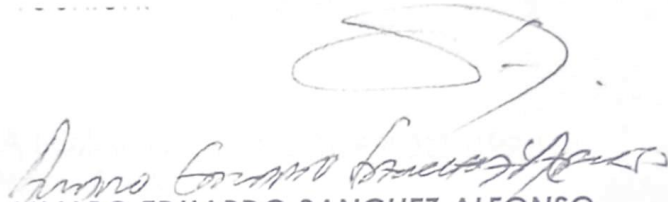
consecuencia ordena el archivo de las diligencias, todo conforme a las razones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Comunicar a los quejosos, la determinación tomada en esta providencia.

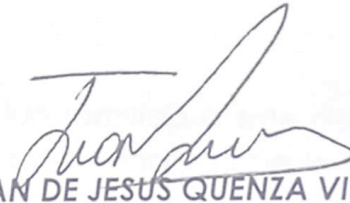
Dada en Arauca, Arauca a los 12 días del mes de febrero del año 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado Ponente


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2012/003

QUEJOSO:

JUAAN FRANCISCOMARMOL SAAVEDRA

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA MEDIANTE
OFICIO SPRA 2897 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2012,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL 03 DE AGOSTO
DEL AÑO 2012**

CONTRA:

**LILIAN BONILLA SALAMANCA MEDICO DEL
HOSPITAL SAN LORENZO DE ARAUQUITA**

FECHA DE LOS HECHOS: 02 DE MAYO DE 2012

FECHA DE LA QUEJA: 03 DE AGOSTO DE 2012

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



RESUELVE

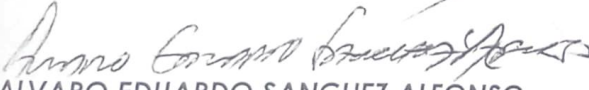
PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación y apelación ante Tribunal Nacional de Ética Médica, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la referida comunicación en la oficina de correo. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

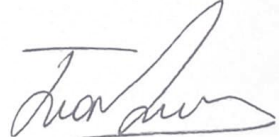
Dada en la ciudad de Arauca a los 18 días del mes de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado Instructor


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado



EXPEDIENTE

Nº 2012/004

QUEJOSO:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PROCEDENCIA:

FISCALIA GENERAL, MEDIANTE OFICIO
DSFC-FULT-020 DE FECHA 09/11/2012,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL 13 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

CONTRAT

MEARCOS Y PARAMEDICOS DEL
HOSPITAL SAN ANTONIO DE TAME

FECHA DE LOS HECHOS: 10 DE OCTUBRE
DE 2012

FECHA DE LA QUEJA: 11 DE NOVIEMBRE
DE 2012

FECHA DE REPORTE:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. EDWIN KENCUA LOYENTE

CUADRO NO 1

FOLIOS:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de los hechos informados por la Fiscalía Seccional de Tame, a través de la compulsa de copias ordenadas mediante oficio número DSFC-FULT 620 del 01/11/2012, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión; y en consecuencia Archívense las presentes diligencia.

Dada en Arauca, Arauca a los 18 días del mes de junio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA
Magistrado

EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado

ARNULFO ANTONIO AYALA U
Magistrado

LENDY YANITZA NIEVES M.
Secretaria